



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMER PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Le informo al señor juez que la anterior liquidación se le dio el trámite del artículo 446 del C.G.P. y .no fue objetada por la parte demandada.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderado: Dra. Yesica Paola Chavarro Moreno.

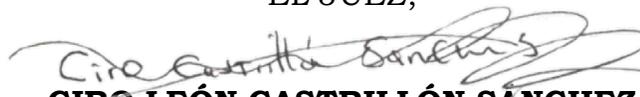
Demandado: Octaviano Augusto Aragón Ariza.

Radicación: 2019-00358.

APRUÉBASE la anterior Liquidación del Crédito, presentada por la parte demandante, ya que no fue objetada, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 108
De fecha 30/11/2022